

LEY

ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA.? Autorízase a la Alcaldía Municipal de Cochabamba.

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR CUANTO: la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Autorízase a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cochabamba para que por esta única vez, pueda arrendar la finca de Vacas a los colonos de la misma, por el plazo de dos años y el canon anual de 150.000.? bolivianos, prescindiendo de la intervención de la Junta de Almonedas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato A. Riverin.?A. Landivar Z.?J. L. Rodríguez.?Convencionales Secretarios.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República;

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 10 de noviembre de 1938.

G. BUSCH.?G. Gosálvez.

ES CONFORME:

G. Zárate.

Oficial Mayor de Gobierno.